



800.186.268-7

ORDENANZA N° 004 DE 2015
(Noviembre 11)

POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA NACION) Y LA ORDENANZA 001 DE 1997 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO),

ORDENA

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cálculos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2016, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$294,638,284,973.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así :

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS CORRIENTES	203,430,012,683.00
2. FONDOS ESPECIALES	44,963,865,170.00
3. RECURSOS DE CAPITAL	46,244,407,120.00
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	294,638,284,973.00

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2016, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$294,638,284,973.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones así:

CONCEPTO	VALOR
1. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$ 1,810,375,000.00
2. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$ 2,716,790,000.00
3. GOBERNACION	\$
	237,226,224,803.00
FUNCIONAMIENTO	\$ 59,796,656,450.00
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 65,000,000,000.00
INVERSION	\$
	112,429,568,353.00
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 7,358,802,416.00
Servicio, para la prestación adecuada de los servicios públicos e inversiones en el sector en San Andrés Islas, Caribe	\$ 800,000,000.00
Servicio, para la prestación adecuada de los servicios públicos e inversiones en el sector en San Andrés Islas, Caribe	\$ 2,400,000,000.00
Servicio, para la prestación adecuada de los servicios públicos e inversiones en el sector en San Andrés Islas, Caribe	\$ 300,000,000.00
Plan Departamental de agua, pagos de subsidios y contribuciones de San Andrés, Caribe - Departamento	\$ 609,084,830.00
Plan Departamental de agua, pagos de subsidios y contribuciones de San Andrés, Caribe - Municipio	\$ 2,899,717,586.00
Proyecto Diseño y Construcción de la Red de Alcantarrillado en el Sector Urbano o rural en San Andrés Isla.	\$ 350,000,000.00
SECTOR RECREACION Y DEPORTES	\$ 1,159,706,928.00
Desarrollo de programa de actividad física y hábitos saludables -muévete isleño en el Departamento	\$ 150,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016"

Archipiélago de San Andrés, providencia y santa Catalina	
Desarrollo de programa de actividad física y hábitos saludables -muévete isleño en el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y santa Catalina	\$ 80,000,000.00
Fortalecimiento desarrollo del deporte estudiantil y escolar San Andrés Isla	\$ 272,546,010.00
Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas	\$ 150,000,000.00
Desarrollo de programa deportivo recreativo y lúdico con inclusión social en San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
Desarrollo de programa deportivo recreativo y lúdico con inclusión social en San Andrés Isla	\$ 48,667,170.00
Apoyo a diferentes organizaciones deportivas y a los deportistas para desarrollo y asistencia a eventos deportivos Departamental, Nacional e Internacional	\$ 220,000,000.00
Apoyo fortalecimiento y creación de escuelas Deportivas en San Andrés Islas	\$ 38,493,748.00
Apoyo fortalecimiento y creación de escuelas Deportivas en San Andrés Islas	\$ 100,000,000.00
SECTOR ARTE Y CULTURA	\$ 1,130,576,679.00
Fortalecimiento y apoyo a proyectos culturales y procesos de formación artística para la presentación y apropiación del patrimonio de San Andrés, Caribe	\$ 154,409,509.00
Fortalecimiento y apoyo a proyectos culturales y procesos de formación artística para la presentación y apropiación del patrimonio de San Andrés, Caribe	\$ 217,500,000.00
Fortalecimiento y apoyo a proyectos culturales y procesos de formación artística para la presentación y apropiación del patrimonio de San Andrés, Caribe	\$ 280,000,000.00
Fortalecimiento y apoyo a proyectos culturales y procesos de formación artística para la presentación y apropiación del patrimonio de San Andrés, Caribe	\$ 48,667,170.00
Fortalecimiento de las bibliotecas y casa de la cultura de San Andrés, San Andrés Caribe	\$ 50,000,000.00
Dotación y fortalecimiento de las casas de la cultura y bibliotecas en San Andrés Isla	\$ 70,000,000.00
Proyecto eventos educativos y efemerides patrias en San Andrés Isla 2012 - 2015	\$ 310,000,000.00
SECTOR PESQUERO	\$ 3,054,407,120.00
Desarrollo integral sostenible de la pesca artesanal en San	\$ 180,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016"

Andrés Providencia y Santa Catalina	
Mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos hidrobiológicos y pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower	\$ 500,000,000.00
Estudio y conservación de especies marinas amenazadas en la reserva de biosfera Sea Flower	\$ 500,000,000.00
Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 900,000,000.00
Desarrollo de acciones integrales de estudio y control de invasión de pez león en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 80,000,000.00
Terminal Pesquero Artesanal de San Andrés	\$ 894,407,120.00
SECTOR AGROPECUARIO	\$ 2,166,207,120.00
Implementación de programas de fomento y fortalecimiento del sector agropecuario del Departamento	\$ 90,000,000.00
Implementación de estrategia y programa de apoyo técnico y financiero a iniciativas productivas de las asociaciones de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 295,000,000.00
Asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores de San Andrés Isla	\$ 234,400,000.00
Construcción y adecuación del terminal pesquero artesanal de la Isla de San Andrés	\$ 956,807,120.00
Implementación de un programa de emprendimiento de la agricultura desarrollada por mujeres en San Andrés Isla	\$ 150,000,000.00
Reforestación productiva en la Isla de San Andrés	\$ 300,000,000.00
Implementación de un programa agropecuario desde el preescolar	\$ 140,000,000.00
SECTOR RAIZAL	\$ 600,000,000.00
Fortalecimiento integral para el desarrollo socioeconómico, cultural de la comunidad Raizal en San Andrés Islas	\$ 600,000,000.00
VIVIENDA	\$ 10,517,890,550.00
Adecuación Mejoramiento y/o Construcción de Viviendas de Interés Social San Andrés Isla Sector Urbano y Rural	\$ 437,890,550.00
Subsidio para el mejoramiento de viviendas pertenecientes a la Comunidad Raizal en San Andrés Isla	\$ 10,000,000,000.00
Actualización de disposiciones urbanísticas de San Andrés Isla	\$ 80,000,000.00
SECTOR DESARROLLO TURISTICO	\$ 8,920,000,000.00
Implementación proyecto de salvamento y rescate acuático San Andrés Islas	\$ 900,000,000.00

Construcción e instalación torres de Salvmento San Andrés, San Andrés Caribe	\$ 120,000,000.00
Divulgación y promoción turística del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina como destino turístico todo el Departamento, San Andrés, Crike	\$ 500,000,000.00
Fortalecimiento de la operación de los PIT mediante adecuación física y personal permanente todo el Departamento, San Andrés Caribe	\$ 200,000,000.00
Diseño y desarrollo de una infraestructura (FAIRTABLE) para la comercialización de productos alimenticio de comida típica San Andrés, San Andrés Caribe	\$ 270,000,000.00
Mantenimiento sitios de interés turístico San Andrés, San Andrés, Caribe	\$ 1,300,000,000.00
Construcción y adecuación de Sendero Old Point etapa 2 en San Andrés Isla.	\$ 1,818,347,000.00
Construcción y adecuación de restaurante mirador la Loma en San Andrés, Isla	\$ 2,000,000,000.00
Rehabilitación construcción y embellecimiento de espacios públicos de uso y tránsito peatonal en San Andrés Isla	\$ 1,811,653,000.00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 450,000,000.00
Fortalecimiento de a gestión documental de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
Fortalecimiento de la gestión administrativa de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
Desarrollo integral del talento humano de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 50,000,000.00
Fortalecimiento tecnológico y de la comunicación de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
Compromiso con la transparencia en la gestión pública de la Gobernación de San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 2,007,414,588.00
Fortalecimiento institucional de la oficina de control de circulación y residencia OCCRE en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 2,000,000,000.00
Implementación del fondo especial de capacitación sobre control de circulación y residencia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 7,414,588.00
SECTOR TRANSPORTE	\$ 41,485,853,598.00
Rehabilitación y/o mantenimiento de vías en barrios legalizados y sectores en San Andrés Isla	\$ 2,500,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016"

Rehabilitación y/o mantenimiento de vías en barrios legalizados y sectores en San Andrés Isla	\$ 177,390,982.00
Rehabilitación vía principal en la loma en San Andrés Islas	\$ 2,500,000,000.00
Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial en el Sector de North End y Sound Bay (Pepper Hill) de la Isla de San Andrés	\$ 608,462,616.00
Manteniendo de drenajes pluviales y vías	\$ 200,000,000.00
Manteniendo de drenajes pluviales y vías	\$ 500,000,000.00
Implementación del Dragado de profundización de los puertos de San Andrés y Providencia	\$ 35,000,000,000.00
SECTOR ATENCION GRUPOS VULNERABLES	\$ 1,750,000,000.00
Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	\$ 200,000,000.00
Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
Fortalecimiento de los encuentros recreativos y culturales del adulto mayor Nuevo Comienzo Otro Motivo para Vivir de San Andrés Islas	\$ 60,000,000.00
Apoyo al acceso del transporte urbano y rural de las personas Adultas Mayores de San Andrés Islas	\$ 50,000,000.00
Apoyo promoción y fortalecimiento social dirigido a beneficiarios del programa familias en acción San Andrés	\$ 190,000,000.00
Proyecto Unidos tejemos un mundo mejor en el Departamento Archipiélago de san Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 280,000,000.00
Fortalecimiento en perspectiva de género en San Andrés Isla	\$ 150,000,000.00
Implementación de estrategias integrales para atención a la población LGTBI en San Andrés, Isla	\$ 70,000,000.00
Adecuación del centro de atención para las personas adultas mayores de San Andrés Isla	\$ 500,000,000.00
Asistencia y atención a la población en situación de discapacidad y a los habitantes De y En la calle del Departamento de San Andrés y Providencia	\$ 100,000,000.00
Traslado atención inmediata de población desplazada en San Andrés, Isla 2016	\$ 50,000,000.00
CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 1,950,000,000.00
Proyecto Fondo de Seguridad y Convivencia en San Andres isla	\$ 200,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016"

Fortalecimiento del liderazgo, experiencias locales de construcción de ciudadanía y políticas públicas con organizaciones de acción comunal en San Andrés Islas	\$ 1,000,000,000.00
Fortalecimiento del liderazgo, experiencias locales de construcción de ciudadanía y políticas públicas con organizaciones de acción comunal en San Andrés Islas	\$ 500,000,000.00
Desarrollo, acción, decisión y participación ciudadana, procesos para mitigar la vulneración de derechos humanos en el Archipiélago de San Andrés	\$ 100,000,000.00
Desarrollo, acción, decisión y participación ciudadana, procesos para mitigar la vulneración de derechos humanos en el Archipiélago de San Andrés	\$ 50,000,000.00
Rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario y carcelario de San Andrés, Isla	\$ 100,000,000.00
SECTOR MOVILIDAD	\$ 1,200,000,000.00
Fortalecimiento de la gestión del tráfico en San Andrés, San Andrés Caribe	\$ 300,000,000.00
Fortalecimiento de la gestión del tráfico en San Andrés, San Andrés Caribe	\$ 200,000,000.00
Implementación plan de movilidad en el Departamento de San Andrés, San Andrés, Caribe	\$ 250,000,000.00
Implementación plan de movilidad en el Departamento de San Andrés, San Andrés, Caribe	\$ 100,000,000.00
Fortalecimiento, operación y dotación del coso municipal y centro de zoonosis en San Andrés	\$ 350,000,000.00
SECTOR PREVENCIÓN RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO	\$ 1,112,652,917.00
Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 600,000,000.00
Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 62,652,917.00
Proyecto de prevención y atención de desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2013	\$ 350,000,000.00
Adecuación dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias del Departamento Archipiélago de San Andrés 2012-2015	\$ 100,000,000.00
JUVENTUD	\$ 500,000,000.00
Capacitación tejiendo futuro para la población juvenil	\$ 200,000,000.00
Construcción, adecuación y dotación del centro de atención especializada del menor infractor en San Andrés	\$ 300,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016"

Isla	
SECTOR CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 200,000,000.00
Implementación del ecosistema digital en el departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 200,000,000.00
SECTOR TRANSFERENCIAS DE INVERSION	\$ 26,826,056,437.00
Municipio de Providencia	\$ 87,000,000.00
Municipio de Providencia	\$ 9,683,437.00
Municipio de Providencia	\$ 20,747,423,000.00
Municipio de Providencia	\$ 2,600,000,000.00
CORALINA (Sobre Predial)	\$ 1,179,150,000.00
Fondo de Contingencias - Sentencias y Conciliaciones	\$ 2,202,800,000.00
SECTOR DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO	\$ 40,000,000.00
Fortalecimiento del Desarrollo Empresarial y del Emprendimiento San Andrés Isla	\$ 40,000,000.00
4. FONDO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	\$ 30,515,831,393.00
PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	\$ 23,073,534,467.00
CALIDAD EDUCATIVA	\$ 7,442,296,926.00
Suministro de alimentación Escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 243,380,978.00
Suministro de alimentación Escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 2,198,619,022.00
Suministro de alimentación Escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 200,000,000.00
Fortalecimiento de las actividades de la ludoteca Nave Chills en el Departamento de San Andrés Isla	\$ 200,000,000.00
Construcción adecuación y dotación de instituciones educativas oficiales del Departamento de San Andrés Isla	\$ 500,000,000.00
Adquisición y dotación de materiales físicos, técnicos y didácticos para las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de San Andrés Isla 2013-2015	\$ 212,800,018.00
Ampliación de la cobertura y matrícula en el Departamento	\$ 707,496,908.00
Ampliación de la cobertura y matrícula en el Departamento	\$ 800,000,000.00
Proyecto Servicios Públicos de Instituciones Educativas Oficiales en San Andrés Isla 2012-2015	\$ 500,000,000.00
Servicio de transporte escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 400,000,000.00
Fortalecimiento preparatoria a los estudiantes de la media para las pruebas Departamentales (MAR) en San Andrés Isla	\$ 300,000,000.00

Formulación fortalecimiento de los ejes transversales en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 300,000,000.00
Fortalecimiento de la educación con la media a la educación superior San Andrés Isla	\$ 400,000,000.00
Implementación de la casa lúdica del Cove en San Andrés Isla	\$ 180,000,000.00
Fortalecimiento de tecnologías de la información y comunicación en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de San Andrés Isla	\$ 300,000,000.00
05. FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 21,369,063,777.00
SUBSIDIO A LA DEMANDA	\$ 14,741,014,411.00
PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2,373,557,482.00
SALUD PUBLICA	\$ 1,650,129,911.00
OTROS RECURSOS SALUD	\$ 2,604,361,973.00
7. OTROS FONDOS	\$ 1,000,000,000.00
Fondo de Solidaridad y Redistribución	\$ 300,000,000.00
Fondo para Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales	\$ 700,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 294,638,284,973.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2016, se ajustará, a las normas que lo modifiquen o adicionen y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Las disposiciones generales rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 5º: El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento previa aprobación de la Asamblea.

ARTÍCULO 7º: La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

ARTÍCULO 8º: Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal.

ARTÍCULO 9º: PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

ARTÍCULO 10º: EI PRINCIPIO DE ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, salvo lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 38 de 1.989 y la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 11º: PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna.

ARTÍCULO 12º: PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas de Libre Destinación que se incorporen, se atenderá la situación de fondos a los organismos y entidades para el pago oportuno de las apropiaciones en el Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 13º: PRINCIPIO DE PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14º: PRINCIPIO DE ESPECIALIZACION. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016"

=====

y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 15º: PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD. Las rentas y recursos de Capital incorporados al presupuesto Departamental son inembargables.

ARTÍCULO 16º: PRINCIPIO DE COHERENCIA MACROECONOMICA. El Presupuesto debe ser compatible con las metas Macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 17º: PRINCIPIO DE HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL. El crecimiento real del Presupuesto de Rentas incluidos los Créditos Adicionales deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

ARTÍCULO 18º: Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará a la Secretaria de Planeación y el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 19º: El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas. Artículo 310 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 20º: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

ARTÍCULO 21º: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el plan Departamental de desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

ARTÍCULO 22º: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicara a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - con fundamento en las metas financieras determinadas por el CODFIS o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 23º: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nómina a entidades de seguridad social, aportes de Ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

ARTÍCULO 24º: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentaran el Proyecto de Programa Anual Mensualizado de Caja de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse al Departamento Administrativo de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veinticinco (26) de Diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal.

ARTÍCULO 25º: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas Financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por este consejo lo comunicara a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 26º: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

ARTÍCULO 27º: Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance. Cuando haya necesidad de adelantar ajustes internos al Presupuesto de Ingresos, sin alterar el monto total, se efectuara por decreto, utilizando las operaciones presupuestales de adición o reducción según el caso, conforme lo establece el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 28º: La Administración Departamental, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General dentro de lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 29º: No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituida la respectiva reserva presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En

consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 30º: Todo nuevo recurso fiscal, ordinario o extraordinario, que ingrese durante el ejercicio deberá ser incorporado al presupuesto con la aprobación de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 31º: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentado la respectiva cuenta de cobro debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última, para el caso de convenios o contratos.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 32º: La propuesta de modificación a las plantas de personal ante la Asamblea Departamental requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
- Efectos sobre los Gastos de Inversión
- Concepto previo de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina. Por planilla se podrán pagar los jornales, Ordenes de Servicios de los obreros del Departamento.

ARTÍCULO 33º: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente

responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

ARTÍCULO 34º: Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

ARTÍCULO 35º: Los contratos que celebren la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se registrarán en un todo por las normas legales contenidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 36º: Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones y los de destinación específica deberán ser incorporados al Presupuesto General mediante Acto Administrativo previa aprobación de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 37º: El Departamento Administrativo de Planeación establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

ARTÍCULO 38º: Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus Presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 39º: En el presupuesto de gastos solo podrá incluirse apropiaciones que correspondan a:

- Créditos legalmente contraídos.
- Gastos decretados conforme a la ley
- Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social; y
- Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales

ARTÍCULO 40º: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios solo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 41º: La Secretaría de Hacienda solo podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para un objeto específico de un contrato. Por tanto, queda

prohibido expedir o utilizar disponibilidades presupuestales globales para celebrar más de un contrato o gasto.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, los gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos previa justificación.

Así mismo, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal globales para efectuar los reemplazos de las reservas excepcionales y el ajuste correspondiente.

ARTÍCULO 42º: Proyectos de Inversión: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. El Gobierno podrá incorporar los recursos del Balance por acto administrativo. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios

Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.

Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.

Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

ARTÍCULO 43º: Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y social-mente.

ARTÍCULO 44º: Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARAGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 45º: El Departamento Administrativo de Planeación elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

PARAGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre inversión, inversión o ejecución.

ARTÍCULO 46º: Red Departamental de Banco de Proyectos. La Secretaria de Planeación organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar.

Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTÍCULO 47º: Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.

Evaluación económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.

Evaluación social: Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

ARTÍCULO 48º: Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTÍCULO 49º: El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 50º: El organismo que cumpla la función de control técnico revisara el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá al Departamento Administrativo de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe el Departamento Administrativo de Planeación podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y de los municipios de donde sean originarios los proyectos.

PARAGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, el Departamento Administrativo de Planeación lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

ARTÍCULO 51º: Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y efectuar los movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional a la Gobernadora y demás servidores públicos departamentales.

ARTÍCULO 52º: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

- Los proyectos originados en los municipios serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.
- Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.
- Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 53º: En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos.

PARAGRAFO. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTÍCULO 54º: Con el fin de prestar asistencia técnica a aquellos municipios que no estén en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los

servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO 55º: En los casos en que la Secretaria de Planeación no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades departamentales y nacionales según el sector.

ARTÍCULO 56º: Cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre la Secretaria de Planeación y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 57º: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de Junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 58º: El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias. Excluyendo los cinco elementos que esta ley 1551 y todo lo que está autorizado en la ley.

ARTÍCULO 59º: Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de Junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARAGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTÍCULO 60º: Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte del Departamento Administrativo de Planeación cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARAGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTÍCULO 61º: Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y los municipios podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ARTÍCULO 62º: Control de Ejecución. La Secretaria de Planeación efectuará la supervisión de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

ARTÍCULO 63º: Para la programación del 2016 los proyectos de inversión a registrarse deben haber sido evaluados técnica, social y económicamente, llenando el perfil del proyecto que la Secretaria de Planeación elabore con tal fin, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de en el Banco de proyectos; cuando comprometan más de una vigencia fiscal, se someterá a seguimiento a partir de la programación.

ARTÍCULO 64º: Las comisiones de la Asamblea Departamental velaran por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 65º: Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

ARTÍCULO 66º: La Administración Departamental en el Decreto de Liquidación definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza. Los órganos presupuestales podrán hacer distribuciones y modificaciones en el presupuesto de gastos, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal y nivel de gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda y gastos de inversión en el presupuesto aprobado, mediante resolución.

ARTÍCULO 67º: El Gobernador queda autorizado para incorporar y realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal 2016, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, los cuales serán previamente especificados ante la Asamblea Departamental concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se realice en la vigencia fiscal siguiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

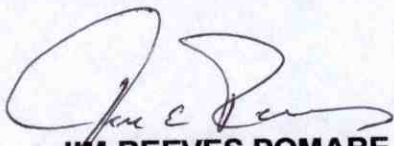
CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016"

ARTÍCULO 68º: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones asignados al Departamento que al cierre de la vigencia fiscal de 2015 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en los mismos recursos y aquellos que provengan del balance, deberán asignarse en la vigencia fiscal 2016 para los fines previstos constitucional y legalmente, por parte del Gobierno Departamental, previa incorporación de dichos recursos por acto administrativo previa aprobación de la Asamblea Departamental, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 69º: La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar y comprometer y ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución política y la Ley.

ARTÍCULO 70º: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y Promulgación

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día once (11) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).


JIM REEVES POMARE
Presidente

GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día seis (06) de Noviembre de Dos mil Quince (2015), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día diez (10) de Noviembre de Dos mil Quince (2015), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día Once (11) de Noviembre de Dos mil Quince (2015), convirtiéndose en la Ordenanza N° 004 del 11 de Noviembre de 2015.

GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Desti: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL S
Dcto: RESPUESTA A SOLICITUD
FchaRad: 24/11/2015 02:48 PM
Citar al Responder
Red: SAL - 11318
Fol: 1 Anexo: 1 ejemplar RpA:

1000

San Andrés Isla,

Doctor
JIM REEVES POMARE
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL NIT. 800.186.268-7	
Radicado de entrada:	E20150307	
Fecha:	11/24/2015 03:52 p.m.	
Remitente:	GOBERNADORA AURY GUERRERO BOWIE	

Cordial saludo:

Adjunto me permito remitir la **ORDENANZA 004 DE 2015**, "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016", debidamente sancionada.

Atentamente,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos: 1 ejemplar
Revisó: Ana Mitchell/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson/Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2011-OFICIO

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENTA
RECIBIDO

Fecha: 24-11-2015
Hora: 3:45 PM
Firma: 

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 004 DE 2015** "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 17 de noviembre de 2015, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARÍA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 24 de noviembre de 2015.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA
RECIBIDO

Fecha 24-11-2015

hora 3:45 PM

firma